

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Valor ₡ 4.90
Córdoba Oro

Imprenta Nacional

Teléfonos: 627817 — 623791 — 622111 — 623729
Apartado Postal No. 86

Tiraje: 1,100 Ejemplares

AÑO XCVI

Managua, Miércoles 27 de Mayo de 1992.

No. 100

SUMARIO

Pág.

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Decreto A. N. No. 504. — Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Civil Universidad Católica "Redemptoris Mater"	1125
Decreto A. N. No. 505. — Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Civil "Salud Mental a los Niños Víctimas de Guerra"	1126
Decreto A. N. No. 506. — Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Civil Ministerio La Última Cosecha	1126
Decreto A. N. No. 507. — Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Civil Manos Amigas	1126
Decreto A.N. No. 508. — Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Civil de Turismo de San Juan del Sur y Playas Aledañas o Asociación de Turismo de San Juan del Sur	1127

MINISTERIO DE GOBERNACION

Personalidad Jurídica de la Fundación "Punto de Encuentros para la transformación de la vida cotidiana"	1127
---	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificaciones	1131
---------------------------	------

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Incorporación Profesional	1133
-------------------------------------	------

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Marcas de Fábricas	1134
------------------------------	------

ALCALDIA DE NUEVA SEGOVIA

Lista de Jurados de Nueva Guinea	1138
--	------

ALCALDIA DE RIVAS

Lista de Jurados de Rivas	1139
-------------------------------------	------

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**Otórgase Personalidad Jurídica
a la Fundación Civil Universidad
Católica "Redemptoris Mater"**

DECRETO A.N. No. 504

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.—Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Civil Universidad Católica "Redemptoris Mater", sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2.—La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Gobernación.

Arto. 3.— La Fundación Civil Universidad Católica "Redemptoris Mater", estará obligada al cumplimiento de la Ley de Concesión de Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.

Arto. 4.— El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos. — Luis Sánchez Sancho. Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley. — Fernando Zelaya Rojas. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

**Otórgase Personalidad Jurídica
a la Asociación Civil "Salud
Mental a los Niños Víctimas
de Guerra"**

DECRETO A.N. No. 505

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.—Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Civil "Salud Mental a los Niños Víctimas de Guerra", sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Granada.

Arto. 2.—La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Gobernación.

Arto. 3.—La Asociación Civil "Salud Mental a los Niños Víctimas de Guerra", estará obligada al cumplimiento de la Ley de Concesión de Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.

Arto. 4.— El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos. — Luis Sánchez Sancho, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley. — Fernando Zelaya Rojas. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

**Otórgase Personalidad Jurídica
a la Asociación Civil Ministerio
La Última Cosecha**

DECRETO A.N. No. 506

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.—Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Civil Ministerio La Última Cosecha, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2.—La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Gobernación.

Arto. 3.—La Asociación Civil Ministerio La Última Cosecha, estará obligada al cumplimiento de la Ley de Concesión de Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.

Arto. 4.— El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos. — Luis Sánchez Sancho, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

**Otórgase Personalidad Jurídica
a la Fundación Civil
Manos Amigas**

DECRETO A.N. No. 507

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente: . . .

Decreto

Arto. 1.—Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Civil, Manos Amigas, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2.—La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Gobernación.

Arto. 3.—La Fundación Civil, Manos Amigas, estará obligada al cumplimiento de la Ley de Concesión de Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.

Arto. 4.— El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos. — Luis Sánchez Sancho. Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley. — Fernando Zelaya Rojas. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

—————

**Otórgase Personalidad Jurídica
a la Asociación Civil de Turismo
de San Juan del Sur y Playas
Aledañas o Asociación de
Turismo de San Juan del Sur**

DECRETO A.N. No. 508

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.—Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Civil de Turismo de San Juan del Sur y Playas Aledañas o Asociación de Turismo de San Juan del Sur, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de la ciudad de Managua.

Arto. 2.—La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Gobernación.

Arto. 3.—La Asociación Civil de Turismo de San Juan del Sur y Playas Aledañas o Asociación de Turismo de San Juan del Sur, estará obligada al cumplimiento de la Ley de Concesión de Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.

Arto. 4.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos. — Luis Sánchez Sancho. Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley. — Fernando Zelaya Rojas. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**Personalidad Jurídica de la
Fundación “Puntos de Encuentro
para la Transformación de la
Vida Cotidiana”**

Reg. No. 2507 — R/F 441155 — C\$560.00

EL MINISTERIO DE GOBERNACION,

En uso de las atribuciones conferidas en la “Ley Creadora de Ministerios de Estado”, Decreto 1-90, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de Mayo de 1990; y fundamentado en la “Ley para Concesión de la Personalidad Jurídica”, Decreto No. 639, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto:

I.

A la entidad denominada Fundación “Puntos de Encuentro para la Transformación de la Vida Cotidiana”, le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A. N. No. 226 y publicado éste en “La Gaceta”, Diario Oficial, N° 74 del 17 de Abril de 1990.

II.

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Fundación.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado; Artículo 3o., incisos 10 y 15 del Decreto 1-90 “Ley Creadora de los Ministerios de Estado” y Artículo 4o., Decreto No. 639 “Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica”, este Ministerio,

ACUERDA:

Unico:

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada “Fundación Puntos de Encuentro para la Transformación de la Vida Cotidiana”, que íntegra y literalmente dice:

ESTATUTOS DE LA FUNDACION
“PUNTOS DE ENCUENTRO PARA
LA TRANSFORMACION DE LA
VIDA COTIDIANA”

Capítulo I.

NATURALEZA Y SEDE

Artículo 1. — Se define la “Fundación Puntos de Encuentro para la Transformación de la Vida Cotidiana” como una entidad no lucrativa.

Artículo 2. — La Fundación tendrá su domicilio legal en la ciudad de Managua, con facultades para:

tades de establecer filiales en cualquier parte de la República. Para los servicios que preste la "Fundación Puntos de Encuentro para la Transformación de la Vida Cotidiana" no habrá discriminación alguna por razón de raza, sexo, credo o ideas políticas.

Capítulo II.

OBJETIVO

Artículo 3. — El objetivo primordial de la "Fundación Puntos de Encuentro para la Transformación de la Vida Cotidiana, es promover la transformación de la vida cotidiana y el desarrollo de una cultura no sexista a través de programas que tiendan a la creación de nuevos valores y comportamientos sociales basados en el respeto, la solidaridad, la cooperación y la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

La Fundación apoyará programas y proyectos con objetivos afines, de organizaciones populares, particularmente juveniles y femeninas y a las instancias no gubernamentales y gubernamentales que lo requieran; efectuar investigaciones alrededor de la temática arriba mencionada; realizar seminarios, debates y talleres; editar y publicar libros, folletos, materiales de capacitación y otros impresos y/o audiovisuales; establecer consultorías en el ámbito de especialidad de esta Fundación a las instancias nacionales e internacionales que las requieran.

Capítulo III.

PATRIMONIO

Artículo 4. — El patrimonio de la Fundación "Puntos de Encuentro para la Transformación de la Vida Cotidiana", estará constituido por:

- a) Las contribuciones, donaciones de instituciones u organismos nacionales o internacionales, públicas o privadas;
- b) Donaciones de personas naturales;
- c) Bienes muebles o inmuebles que la Fundación adquiera en el desarrollo de su objetivos;
- d) Las donaciones de los miembros activos;
- e) Los bienes y recursos obtenidos mediante las actividades mismas de la Fundación;
- f) Las herencias o legados que recibieren;
- g) Los bienes muebles o inmuebles y recursos obtenidos directamente por o para la sede central de la Fundación o por cualquiera de sus filiales y centros adscritos.

Artículo 5. — Para el cumplimiento de sus fines la Fundación "Puntos de Encuentro para la Transformación de la Vida Cotidiana", podrá ejecutar los actos necesarios o complementarios para realizar el objetivo antes dicho, siempre

que no desnaturalicen los fines de la Institución.

Capítulo IV.

DE LOS MIEMBROS, REQUISITOS

Artículo 6. — La Fundación "Puntos de Encuentro para la Transformación de la Vida Cotidiana" estará formada por Miembros Fundadores y Miembros Activos.

Son Miembros Fundadores las personas que hayan sido debidamente inscritas en la Escritura de Constitución de la Fundación y aquellas personas que posteriormente dieran aportes significativos a la Fundación y reciban esta distinción por mayoría absoluta de votos de la Asamblea de Miembros.

Son miembros activos las personas naturales o jurídicas que por su identificación con los fines de la Fundación, su trabajo, dedicación, colaboración, prestan servicios relevantes a la misma, y cuya solicitud de admisión haya sido aprobada por simple mayoría de votos de la Junta Directiva, es decir, la mitad más uno, en la sesión próxima a su presentación.

Artículo 7. — Todo miembro de la Fundación perderá su carácter de miembro en caso de muerte, renuncia o separación motivada, así como por ausencia del país por más de un año consecutivo, sin comunicación escrita expresa y previo acuerdo de la Junta Directiva sobre la duración de dicha ausencia.

Serán sujetos a separación motivada de la Fundación aquellos miembros que incumplan reiteradamente con las disposiciones y resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, o cuyo comportamiento público afecte los fines y objetivos de la Fundación.

La separación motivada de la Fundación será decidida por mayoría absoluta de votos de la Asamblea General de Miembros. El miembro de la Fundación que por cualquiera de las razones antes mencionadas deje de serlo, no podrá solicitar que se le restituya nada de lo aportado a la Fundación.

Artículo 8. — Desde su admisión, todo miembro fundador o activo estará obligado a cumplir estrictamente las presentes disposiciones y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 9. — Los miembros activos tendrán derecho a:

- a) Voz y voto;
- b) Optar a algún cargo dentro de la Junta Directiva.

Artículo 10. — Los miembros fundadores tendrán los mismos deberes y derechos que los miembros activos y además confirmarán en sus cargos, por votación unánime, a los miembros

de la Junta Directiva propuestos por la Asamblea General.

Capítulo V.

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACION

Artículo 11. — El Gobierno de la Fundación "Puntos de Encuentro para la Transformación de la Vida Cotidiana", será ejercido por:

- a) La Junta Directiva;
- b) La Asamblea General.

Capítulo VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12. — La Administración de la Fundación "Puntos de Encuentro para la Transformación de la Vida Cotidiana", estará a cargo de la Junta Directiva con facultades amplias que corresponden a un mandato generalísimo de administración.

Artículo 13. — La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros, que desempeñarán los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal.

La Junta Directiva será elegida en Asamblea General ordinaria o extraordinaria de la Fundación por mayoría absoluta. Dos de sus cargos, incluido el de Presidente, deberán ser ocupados por miembros fundadores.

Los miembros propuestos por la Asamblea General deberán ser confirmados en sus cargos por la votación unánime de los Fundadores.

Artículo 14. — Los miembros electos de la Junta Directiva durarán en sus cargos un año, a partir de la fecha en que sean ratificados por los fundadores y deberán dedicar a la administración de la Fundación la mitad o más de su tiempo laboral.

Todo miembro de la Junta Directiva podrá ser removido de su cargo por mayoría absoluta de votos de la Asamblea General de Miembros, o bien en caso de muerte o renuncia a sus responsabilidades administrativas.

Artículo 15. — La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta.

Artículo 16. — Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva:

- a) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, y extraordinarias en cualquier tiempo;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Fundación;
- c) Aprobar las solicitudes de ingreso o re-

nuncia de miembros activos de la Fundación;

- d) Emitir Reglamento y Disposiciones;
- e) Aprobar las solicitudes de adscripción de centros o creación de filiales;
- f) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deben representar a la Fundación en el exterior de la República;
- g) Nombrar a los Directores Ejecutivos de las filiales, programas y centros adscritos. Para impulsar los programas de la Fundación, los Directores Ejecutivos podrán contratar al personal idóneo necesario que trabajen directamente bajo su responsabilidad;
- h) Convocar a los Miembros Activos y Fundadores a Asamblea General Ordinaria;
- i) Dar a el o la Presidenta, lineamientos o pautas de trabajo que puedan realizar la Fundación;
- j) Acordar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de contratos;
- k) Revisar y dar coherencia a todas las políticas de la Fundación, conjuntamente con el o la Presidenta;
- l) Nombrar un Administrador de los negocios sociales, ya sea de su seno o ya sea fuera de la Fundación, acordar el poder de Mandatario General de Administración;
- m) La Junta Directiva además podrá nombrar asesores/as técnicos ya sean nacionales o extranjeros para el mejor funcionamiento de la Fundación y reunirse con ellos cuando lo crea conveniente;
- n) Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos y la Escritura Constitutiva.

Artículo 17. — Corresponde al o la Presidenta o al que haga sus veces:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación "Puntos de Encuentro para la Transformación de la Vida Cotidiana";
- b) Otorgar Poderes Especiales o Generales, previo acuerdo de la Junta Directiva;
- c) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales Ordinarias;
- d) Convocar y dirigir las Asambleas Generales Extraordinarias;
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Miembros;
- f) Nombrar y revocar al personal subalterno con autorización de la Junta Directiva;

- g) Supervisar y administrar el trabajo del personal, procurando que éste cumpla con los fines de la Fundación;
- h) Firmar las actas de sesiones en unión de la Secretaría, y los documentos de carácter financiero con el Tesorero;
- i) Elaborar el informe a la Junta Directiva de las actividades de la Fundación;
- j) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 18. — Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Será la autoridad inmediata inferior al o a la Presidenta y por lo tanto, le corresponderá reemplazarla en sus actuaciones;
- b) Asesorar y actuar como Coordinador en todas las funciones del o de la Presidenta;
- c) La administración de la Fundación estará a cargo de el o la Vice-Presidenta con facultades de un Mandatario General de Administración.

Artículo 19. — Además la Vice-Presidenta deberá ser divulgadora y encargada de las relaciones nacionales e internacionales:

- a) Dar a conocer los objetivos y proyectos de la Fundación;
- b) Establecer y mantener las relaciones de la Fundación con otros organismos afines, tanto nacionales como extranjeros.

Artículo 20. — Son atribuciones de la Secretaria:

- a) Llevar el Libro de Actas en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales;
- b) Llevar un Registro de los Miembros Fundadores y Activos de la Fundación;
- c) Evacuar la correspondencia;
- d) Llevar y custodiar el Archivo de la Fundación;
- e) Elaborar los informes que la Junta Directiva haya de presentar a la Asamblea General o a cualquier otro organismo;
- f) Citar a los miembros Activos a las Asambleas Generales Ordinarias;;
- g) Elaborar los planes y programas encaminados a lograr los fines de la Fundación;

Artículo 21. — Serán atribuciones de la Tesorera:

- a) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación;
- b) Custodiar los bienes de la Fundación, depositando los fondos en la(s) institución

(es) bancaria(s) que señale la Junta Directiva;

- c) Elaborar el Presupuesto Anual de la Fundación y presentarlo, con el o la Presidenta, a la consideración de la Asamblea General para ser luego debidamente aprobado por la Junta Directiva;
- d) Firmar con el o la Presidenta los documentos de carácter financiero;
- e) Vigilar la Contabilidad;
- f) Colectar contribuciones a favor de la Fundación;
- g) Rendir cada año a la Asamblea General un informe del estado de cuentas y cada vez que lo solicite la Junta Directiva. Este informe deberá ser autorizado por el Fiscal.

Artículo 22. — Son atribuciones de la Fiscalía:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos;
- b) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la institución y procurar que al menos una vez al año se verifique auditoria sobre las cuentas de la Fundación;
- c) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles;
- d) Autorizar junto con la Secretaria los informes de la Tesorera en los casos que deben presentarse, de acuerdo con estos Estatutos.

Capítulo VII.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 23. — La Asamblea General estará formada por los Miembros Activos y Fundadores reunidos previa convocatoria.

Artículo 24. — La Asamblea General deberá reunirse una vez al año en sesión ordinaria durante el primer trimestre, y extraordinaria cuando el o la Presidenta lo estime conveniente o lo soliciten por escrito cuando menos tres miembros de la Junta Directiva o el cincuenta por ciento del total de miembros activos.

En la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria deberá señalarse específicamente los puntos a tratar y la reunión se limitará a conocer y resolver esos puntos.

Artículo 25. — Para que la Asamblea General pueda celebrar sesión se necesitará de la asistencia de la mitad más uno de los Miembros Activos, y en caso de no reunirse a la hora y fecha señalada el quórum requerido, se hará segunda convocatoria, pudiendo en este caso celebrar sesión válida cualquiera que sea el número de miembros que asistan.

Artículo 26. — Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes.

Artículo 27. — La convocatoria para la Asamblea deberá realizarse con 15 días de anticipación y será firmada por el o la Presidente o cuando éste faltare, por el o la Vice-Presidente.

Artículo 28. — Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Conocer y cumplir los Estatutos y proponer reformas a los mismos cuando lo estime conveniente;
- b) Conocer el informe anual de actividades de la Fundación;
- c) Conocer y enriquecer el plan anual de trabajo de la Fundación, presentado por la Junta Directiva;
- d) Conocer el balance financiero de la Fundación anualmente;
- e) Conocer el presupuesto elaborado por la Junta Directiva;
- f) Servir de órgano asesor y de consulta de la Fundación;
- g) Elegir o reelegir por votación nominal y pública en sesión ordinaria o extraordinaria a los miembros propuestos para integrar la Junta Directiva y conocer de sus renuncias, debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública en reunión de Asamblea General;
- h) Aprobar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros fundadores.

Capítulo VIII.

DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION

Artículo 29. — La Fundación "Puntos de Encuentro para la Transformación de la Vida Cotidiana, tendrá una duración indefinida.

Se podrá disolver por decisión unánime de los Fundadores y por las causas señaladas por la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica, Decreto No. 639.

Artículo 30. — Si se acordare la liquidación, la Junta Directiva designará tres liquidadores, quienes deberán dar cuenta de su gestión a la Asamblea General, previa convocatoria por los liquidadores, canceladas las obligaciones, el sobrante, si lo hubiere, será entregado al organismo o institución con objetivos afines que designen por mayoría absoluta los Miembros Fundadores, previa consulta con la Asamblea General de Miembros Activos.

Capítulo IX.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31. — La Fundación "Puntos de Encuentro para la Transformación de la Vida

Cotidiana", no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desaveniencias que surgiesen entre los miembros de la Fundación, con respecto a la Administración de la Fundación o por la interpretación y aplicación de la Escritura de la Fundación y los Estatutos.

Artículo 32. — Todas las desaveniencias que surjan entre los miembros de la Fundación con respecto a la Administración de la Fundación o por la interpretación y aplicación de Escritura de la Fundación y los Estatutos, o con motivo de la disolución y liquidación de la Fundación "Puntos de Encuentro para la Transformación de la Vida Cotidiana", serán dirimidas y resueltas sin recurso alguno, por tres miembros Honorarios que nombrará la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado, arbitraje al cual están obligados a someterse todos los Miembros de la Fundación.

Los tres Miembros Honorarios darán su fallo en un término de tres días fatales, de no dar el fallo en ese término el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de Miembros en sesión extraordinaria para que ésta dirima por mayoría de votos el problema planteado.

Artículo 33. — Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por mayoría absoluta de votos de la Asamblea General de Miembros.

Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos. — Alfredo Mendieta, Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificaciones

No. 92

CERTIFICACION

Aída Esperanza Centeno Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que en el Tomo II, Folios 223 y 224 del Libro de Resoluciones del Registro de Cooperativas Industriales y Servicios, se encuentra la Resolución No. 739 que integra y literalmente dice:

“Resolución No. 739,
Ministerio del Trabajo,
Dirección General de Cooperativas.

Managua, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y dos. Con fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y dos, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Servicios de la Industria Artesanal y Comercial “Azul y Blanco” R. L. (COABLA) R. L., constituida en Acta de las cinco de la tarde del día veinte de Febrero de mil novecientos noventa y dos, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Doctor Carlos Castillo Fletes.

Esta Dirección, previo estudio del proyecto, lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Esta Dirección, fundada en los Artos. 2, 20 inc. d), 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas, y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma,

Resuelve:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la Cooperativa de Servicio de la Industria Artesanal y Comercial “Azul y Blanco” R. L., (COABLA, R. L.), que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya. Se inicia con cincuenta y seis asociados y un capital social inicial de ciento seis mil córdobas (C\$106,000.00) y con la siguiente Junta Directiva:

Presidente, Bayardo Orozco Osorno; Vice-Presidente, Francisco Luis Cuevas; Secretaria, Thelma Montoya Aguilera; Tesorera, Martha Ligia Urbina L.; Vocales: Roxana Estrada, Miriam Acuña González y Miriam Murillo Arias.

Cópiase esta Resolución en el libro respectivo, inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva esta Dirección. Publíquese íntegramente esta Resolución en “La Gaceta”, Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta Oficina. — Enmendado — Dr. — Constitución. — Vale. — (f) Aída E. Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos. — Dra. Aída E. Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

No. 93

CERTIFICACION

Aída Esperanza Centeno Ocampo, Directora

del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que en el Tomo II, Folios 222 y 223 del Libro de Resoluciones del Registro de Cooperativas Industriales y Servicios, se encuentra la Resolución No. 737, que íntegra y literalmente dice:

“Resolución No. 737,
Ministerio del Trabajo,
Dirección General de Cooperativas.

Managua, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y dos. Las once de la mañana. Con fecha doce de Marzo de mil novecientos noventa y dos, presentó solicitud de inscripción la “Cooperativa de Ahorro y Crédito y Consumo Canal” R. L. (COOPACCCANAL, R. L.), constituida en Acta de las dos de la tarde del día seis de Marzo de mil novecientos noventa y dos, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Doctor Luis Francisco Berríos Berríos.

Esta Dirección, previo estudio del proyecto, lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Esta Dirección, fundada en los Artos. 2, 20 inc. d), 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas, y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma,

Resuelve:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la “Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo Canal”, R. L. (COOPACCCANAL, R. L.), que tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Rafael del Sur, municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua. Se inicia con ciento cuarentiocho asociados y un capital social inicial de catorce mil ochocientos córdobas (C\$14,800.00) y con la siguiente Junta Directiva:

Presidente, Rigoberto Ramos M.; Vice-Presidente, Leslye Márquez E.; Secretario, Luis Gutiérrez C.; Tesorero, Marcos Cárdenas D.; Wilmar Suárez B.; Vocales: Leonardo Rodríguez, José Hernández, Carlos Martínez, Roberto Ojeda, Donald Baltodano y Efreml López.

Cópiase esta Resolución en el libro respectivo, inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva esta Dirección. Publíquese íntegramente esta Resolución en “La Gaceta”, Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta Oficina. (f) Aída E. Cantero O., Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original, con el que fue

debidamente cotejado, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos.

— Dra. Aída E. Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

No. 94

CERTIFICACION

Aída Esperanza Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio No. 228, se encuentra la Resolución No. 743 que integra y literalmente dice:

“Resolución No. 743,

Ministerio del Trabajo,
Dirección General de Cooperativas.

Managua, veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y dos. Las diez y quince minutos de la mañana. Con fecha ocho de Abril de mil novecientos noventa y dos, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Producción y Trabajo “19 de Julio” (CORABIC), R. L., constituida en Acta de las diez de la mañana del día cinco de Abril de mil novecientos noventa y dos, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Doctor Mariano Barahona Portocarrero.

Esta Dirección, previo estudio del proyecto, lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Esta Dirección, fundada en los Artos. 2, 20 inc. d), 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas, y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de las mismas,

Resuelve:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes, la constitución de la Cooperativa de Producción y Trabajo “19 de Julio” (CORABIC) R. L., que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rama, Zelaya Sur (RAAS). Se inicia con diez asociados y un capital social inicial de dos mil doscientos ochenta córdobas (C\$2,280.00) y con la siguiente Junta Directiva:

Presidente, Kieran Durnien; Secretario, Silvio Florentín Sánchez Pérez; Tesorero, Jesús Amalio Talavera Palma; Vocales, Arcenio López Alemán y Juan Thomas Fajardo Díaz.

Cópiese la presente Resolución en el libro respectivo, inscribábase en el Registro Nacional de Cooperativa que lleva esta Dirección. Publí-

quese en “La Gaceta”, Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta Oficina.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos. — (f) Aída E. Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. — Dra. Aída E. Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

Incorporación Profesional

Reg. No. 2590 — R/F 982550 — C\$40.00
CERTIFICACION

El suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León),

Certifica:

El Acuerdo de Incorporación Profesional adoptado por el Rector en Resolución No. 276 del siete de Mayo de mil novecientos noventa y dos, que dice:

“4. — Se aprueba la Solicitud de Incorporación Profesional del Licenciado *Hernaldo A. Plata Rivas*, de nacionalidad nicaragüense, y en consecuencia se declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua el Título de Licenciado en Derecho, extendido por la Universidad Autónoma de Centro América, en la ciudad de San José, Costa Rica, el día diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Incorporación Profesional, contenida en el Decreto número 132 del 25 de Octubre de 1979 y su Reglamento, la Secretaría General extenderá Certificación de la presente Resolución para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante”.

León, once de Mayo de mil novecientos noventa y dos. — Carlos Hernández López, Secretario General.

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo Acta No. 330, página No. 246 y Tomo No. II del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 19 de Mayo de 1992. — Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábricas

Reg. No. 4913 — R/F 845369 — Valor ₡180.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG. Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (30).

Presentada: 30-7-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 11-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 771 — R/F No. 872946 — C\$180.00

Dr. Julio R. García V., Apoderado Xuxa Pomoques e Produções Artísticas Ltda., brasileña, solicita Registro Marca Fábrica:

Clase: (21).

Presentada: 11-9-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial — Managua 30 Septiembre, 91. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 2

Reg. No. 4329 — R/F 835033 — Valor ₡180.00

Dr. Francisco Ortega G., apoderado Alimentos para Animales, Sociedad Anónima, conocida también como ALLANSA, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (31).

Presentada: 10-4-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 14-Mayo-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 2474 — R/F 441129 — Valor. ₡30.00

Sr. William R. Téfel T., Presidente "Corporación Téfel, S. A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"LA VAQUITA"

Clase: (29).

Presentada: 31-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 22-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 2545 — R/F 18336 — Valor ₡30.00

Dr. José I. Bendaña S. Apoderado de Myrurgia S. A. Española, solicita Registro Marca Fábrica:

"AMARANDE"

Clase: (3).

Presentada: 19-5-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 14 Junio 89. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 2544 — R/F 18335 — Valor ₡30.00

Dr. Franklin Caldera Pallais, apoderado Sunkyong Limited; Sunkyong Chemical Limited y Sunkyong Magnetic Limited, Koreana, solicita Registro Marca Fábrica:

"SKC"

Clase: (9).

Presentada: 15-5-84.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 12-Agosto-91. — René Benjamin López Martínez, Registrador.

3 2

Reg. No. 2543 — R/F 18334 — Valor ₡30.00

Dr. José I. Bendaña S. Gestor Oficioso, Etablissement Emile Barbier S.A.R.L. Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"HASLEY"

Clase: (18).

Presentada: 20-09-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 02-11-89. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 2542 — R/F 18333 — Valor ₡30.00

Dr. José I. Bendaña S. Gestor Oficioso, Etablissement Emile Barbier S.A.R.L. Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"HASLEY"

Clase: (25).

Presentada: 20-09-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 02-11-89. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 5236 — R/F 872703 — Valor ₡30.00

Dr. Julio R. García V. Apoderado Farmacéuticos Lakeside S.A. de C.V. Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"LAMPICIN"

Clase: (5).

Presentada: 14-03-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 02-Diciembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 5362 — R/F 872737 — Valor ₡30.00

Dr. Joaquín Morales S. apoderado Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha, (Comerciendo también como Nissan Motor Co. Ltd.), Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"MAXIMA"

Clase: (12).

Presentada: 28-06-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 18-Julio-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 5436 — R/F 875817 — Valor ₡30.00

Dr. Julio R. García V. Apoderado The Gillette Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"DYNAGRIP"

Clase: (16).

Presentada: 27-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 10-Julio-91. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 5205 — R/F 872620 — Valor ₡330.00

Dr. Julio R. García Vilchez, apoderado Eurocheque International, S.C. Bélgica, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (9).

Presentada: 5-9-91.

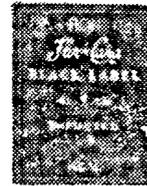
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 1418 — R/F No. 339053 — C\$180.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (33).

Presentada: 04-12-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial — Managua, 20 Enero, 92. — Rosa A. Ortega C. Registradora.

3 2

Reg. No. 5437 — R/F 875816 — Valor: ₡30.00

Dr. Julio R. García V., apoderado Procter & Gamble Interamericas, Inc., estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

VICTORS

Clase: (5).

Presentada: 14-06-91.

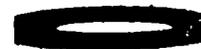
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 02-Diciembre-91. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1641 — R/F No. 338893 — C\$180.00

Dr. Alejandro Carrión. Apoderado Tommy Hilfiger, Inc., estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25).

Presentada: 13-12-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Enero, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 2

Reg. No. 5438 — R/F 575815 — Valor: ₡30.00

Dr. Julio R. García V., apoderado Generra Sportswear Company, Inc., estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

HYPERCOLOR

Clase: (25)

Presentada: 03-06-91.

Opónganse

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 18-06-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 2608 — R/F 738121 — Valor ₡180.00

Dr. Francisco Ortega G., apoderado Abreu y Compañía Limitada, ó Mediproducts., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (5).

Presentada: 8-5-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 22-Mayo-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 1151 — R/F No. 945563 — C\$180.00

Ing. Roberto Estrada Zamora, Representante Legal "Jabón El Hogar, S. A.", nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (3).

Presentada: 27-11-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Enero, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 2

Reg. No. 5440 — R/F 875813 — Valor ₡30.00

Dr. Julio R. García V. Apoderado Laboratorios Columbia, S.A. de C.V. Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"HISTIACIL"

Clase: (5).

Presentada. 03-05-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 02-Diciembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg No. 5446 — R/F 875927 — Valor: ₡30.00

Dr. Julio R García V., apoderado Consorcio Agro-industrial de Malloa, S. A. chilena, solicita Registro Marca Fábrica:

"MALLOA"

Clase: (30).

Presentada: 26-11-91.

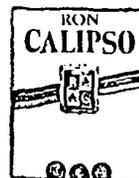
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14-Diciembre-91. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1183 — R/F 438 — Valor ₡180.00

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Internacional de Vinos, S.A., (I.V.S.A.), Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (33).

Presentada: 14-08-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 13-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 2212 — R/F 392584 — Valor ₡180.00

Sr. Alfredo Roque Vallecillo, Nicaragüense, Personalmente solicita Registro Marca Fábrica:



"COCINA"

Clase: (29).

Presentada: 6-9-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 18-Marzo-92. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 1416 — R/F No. 339055 — C\$180.00

Dr. Joaquín Viljil Tardón, Apoderado Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (33).

Presentada: 04-12-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Enero, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 2

Reg. No. 5228 — R/F 872700 — Valor ₡180.00

Dr. Julio R. García V. Apoderado Frutas Concentradas, S.A., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (32).

Presentada: 22-04-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 02-Diciembre-91 — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 1417 — R/F No. 339052 — C\$180.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (33).

Presentada: 04-12-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Enero, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 2

Reg. No. 1419 — R/F No. 339054 — C\$180.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (33).

Presentada: 04-12-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Enero, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 2

Reg. No. 74 — R/F 882207 — Valor ₡180.00

Dr. Julio Ramón García V. apoderado Aktiebolaget SKF, Sueca, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (9).

Presentada: 28-01-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19-Diciembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 2174 — R/F 392508 — Valor ₡180.00

Dr. Berman Lezama Balcáceres, apoderado Industrias Telepuertos Nicaragüenses, S.A. Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (35).

Presentada: 28-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 13-Enero-92. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 5443 — R/F 875928 — Valor ₡30.00

Dr. Julio R. García V. Apoderado Boehringer Mannheim Italia S.P.A. Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:

"GLUTAMED"

Clase: (5).

Presentada: 21-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 10-Diciembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 5444 — R/F 875930 — Valor ₡30.00

Dr. Julio R. García V. apoderado Honeywell Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"HONEYWELL"

Clase: (11).

Presentada: 19-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 13-Diciembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

ALCALDIA DE NUEVA GUINEA

*Lista de Jurados de
Nueva Guinea*

Reg. No. 2548 — R/F 441180 — C\$120.00

En el municipio de Nueva Guinea, a las tres y diez minutos de la tarde del día diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos, constituido en el local de la Alcaldía y estando presente el Alcalde Sr. José Orlando Baquedano Silva; el Procurador de Justicia, Sr. Héctor Alfredo Meneses Rodríguez y el suscrito Juez Unico de Distrito, Dr. Martín Gabriel Rodríguez Castillo, con el objetivo de hacer las elecciones de Jurados según la Ley No. 124 de Reforma Procesal Penal, en su Arto. No. 6 de la presente Ley en su párrafo tercero, procedemos a presentar la lista de los ochenta ciudadanos propuestos para conformar el Jurado, y así mismo procedimos a hacer la desinsaculación para que quede conformado por sesenta personas de gran solvencia moral y son los siguientes:

- 1 — Benito Casco Martínez.
- 2 — Alfredo Casco Martínez.
- 3 — Pablo González Morales.
- 4 — José Luis Moreno Molina.
- 5 — Omna Hidalgo Mejía.
- 6 — Lester Urbina Campos.
- 7 — Agustín López Ruiz.
- 8 — Cipriano Morales.
- 9 — Eduardo Sobalvarro López.
- 10 — Ignacio Borge Sirias.
- 11 — Luis Leiva Leiva.
- 12 — Gerardo Aragón Miranda.
- 13 — César Báez Pinell.
- 14 — Victoriano Huete Martínez.
- 15 — Alfredo Hidalgo Mejía.
- 16 — Félix Pedro Granja.
- 17 — Nicolás Rodríguez.
- 18 — Juan Gregorio J.
- 19 — Leonardo López Barrera.
- 20 — Leonel Martínez Mendieta.
- 21 — Timoteo Gaitán Pérez.
- 22 — Teófilo Ríos Obando.
- 23 — María Jesús Benavides Montenegro.
- 24 — Marina Duarte Herrera.
- 25 — Germán Urbina Blanco.
- 26 — José Angel López Jarquín.
- 27 — Teodoro Hernández Flores.
- 28 — Rosa Alcides Espinoza.
- 29 — Rito Urbina García.
- 30 — Genaro Reyes Calero.
- 31 — Nicolasa González Valle.
- 32 — Santos Solano González.
- 33 — Rosa Otilia Cruz Cano.
- 34 — Luis Castro Peralta.
- 35 — Eleázar Marengo Soza.
- 36 — Juan Manzanares Altamirano.
- 37 — Miguel Dávila Sánchez.
- 38 — Andrea González Duarte.
- 39 — Ventura Figueroa García.
- 40 — Alonso Castillo.
- 41 — José Luis González Reyes.
- 42 — Alonso Guillén González.
- 43 — José David Mendoza.
- 44 — Adelayda López Sequeira.
- 45 — Ignacio Velázquez Benítez.
- 46 — Francisco Narváez Pinto.
- 47 — José Gerónimo Marín Urbina.
- 48 — Luis Moreno Laguna.
- 49 — Napoleón Reyes Pérez.
- 50 — Víctor Ríos Obando.
- 51 — Francisco Jiménez Ramírez.
- 52 — Rito Vivas Amador.
- 53 — Felipe Miranda Alvarado.
- 54 — Juan Omar García Robleto.
- 55 — José Castro Rugama.
- 56 — Abraham Altamirano Ortiz.
- 57 — Miguel Pineda Ubeda.
- 58 — Segundo Vargas González.
- 59 — Galo Ortega Lacayo.
- 60 — Aureliano Ortega García.
- 61 — Antonio Torrez Córdoba.
- 62 — Jorge Campos Lacayo.
- 63 — José Reyes Martínez.
- 64 — Pedro Joaquín Muñoz.
- 65 — Graciela Torrez Ferrufino.

- 66 — José Piarlte Reyes.
 67 — Pablo González Chavarría.
 68 — César Alvarado Tinoco.
 69 — Moisés Mejía Zapata.
 70 — Daniel Miranda Cruz.
 71 — Enrique Blandón Mairena.
 72 — Jenny Valle Mejía.
 73 — Noel Lumbí Ramírez.
 74 — Eddy Báez Angulo.
 75 — Alvaro Reyes Vega.
 76 — Nicolasa Jarquín Espinoza.
 77 — William Antonio Díaz Martínez.
 78 — José Rosario Hernández Sánchez.
 79 — José Tomás Téllez Gómez.
 80 — Higinio Blandino Marín.

Habiendo quedado desinsaculadas las veinte personas que son las siguientes:

- 1 — Pablo González Morales.
- 2 — José Luis Moreno Molina.
- 3 — Ignacio Borge Sirias.
- 4 — César Báez Pinell.
- 5 — Victoriano Huete Martínez.
- 6 — Félix Pedro Granja.
- 7 — Nicolás Rodríguez.
- 8 — Juan Gregorio J.
- 9 — Leonardo López Barrera.
- 10 — Timoteo Gaitán Pérez.
- 11 — Teófilo Ríos Obando.
- 12 — María Jesús Benavides Montenegro.
- 13 — Marina Duarte Herrera.
- 14 — Felipe Miranda Alvarado.
- 15 — Miguel Pineda Ubeda.
- 16 — Graciela Torrez Ferrufino.
- 17 — José Pilarte Reyes.
- 18 — Pablo González Chavarría.
- 19 — Nicolasa Jarquín Espinoza.
20. — William Antonio Díaz Martínez.

Leída la presente, ratificamos y firmamos. — José Orlando Baquedano Silva, Alcalde Municipal, Nueva Guinea. — Héctor Meneses Rodríguez, Procurador de Justicia. — Martín Gabriel Rodríguez Castillo, Juez Unico de Distrito, Nueva Guinea.

ALCALDIA DE RIVAS

Lista de Jurados de Rivas

Reg. No. 2539 — R/F 441173 — C\$130.00

En la ciudad de Rivas, a las diez y treinticinco de la mañana del día diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y dos, reunidos el Concejo en Pleno: Antenor López Martínez, Miguel Somarriba Pomares, Justo Obregón López, Bayardo Rojas Bello, Humberto Aguilar Chamorro, Julio Abarca Peña, Jaime Vado, Ramón Ibarra Espinoza, Wilfredo Santana Rodríguez y Rafael Chávez Alvarez, y los Doctores Alfonso Miranda y Teófilo Jiménez Viales, en representación de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. El Dr. Francisco Villanueva, Procurador de Justicia del Departamento de Rivas, y la Dra. Sonia Calderón Mena, Juez de Distrito del Crimen del Departamento de Rivas. Haciendo constar que no se hizo presente Félix Palma, Representante del Ejecutivo en la IV Región.

Esta reunión fue convocada con el propósito de elegir los Jurados para dar cumplimiento a la Ley 124 en su Arto. 6.

A continuación los nombres de los Jurados electos:

- 1 — Denis Bustos Noguera.
- 2 — Adrián Arias Castillo.
- 3 — Raúl Alvarez García.
- 4 — Birmania Alvarez Mojica.
- 5 — Rodrigo Aguilar Cortés.
- 6 — Julio Arias Hurtado.
- 7 — Francisco Briceño Marengo.
- 8 — Agustín Bojorge Acevedo.
- 9 — Héctor Bonilla López.
- 10 — Lilliam Bonilla Alvarado.
- 11 — Mercedes Cuadra Miranda.
- 12 — Enrique Cerda Laguna.
- 13 — Raúl Cordón Martínez.
- 14 — Henry Caldera Montano.
- 15 — Armando Hernández Miranda.
- 16 — Dr. José Martín Cruz Sáenz.
- 17 — Jorge Alberto Cuadra Miranda.
- 18 — Nubia Cruz Chamorro.
- 19 — Francisco Chavarría Muñoz.
- 20 — Violeta del Rosario Chavarría Muñoz

- 21 — Juan Ramón Chávez Acevedo.
 22 — Socorro Delgado Ruiz.
 23 — Manuel Antonio Delgado González.
 24 — Francisco Delgadillo Ruiz.
 25 — Guillermo Jiménez Gallegos.
 26 — Amadeo Espinoza Flores.
 27 — Eduardo Espinoza Pérez.
 28 — Enrique Solís Mejía.
 29 — Luisa Castro Jiménez.
 30 — Máximo Fuertes Ibarra.
 31 — Bayardo Grillo Areas.
 32 — Vicente Grillo Espinoza.
 33 — César Gómez Avellán.
 34 — José María Guido Martínez.
 35 — Martín Ibarra Castillo.
 36 — Rodolfo Antonio Ibarra Ruiz.
 37 — Justo Jiménez Mairena.
 38 — Miguel Jiménez Ruiz.
 39 — Raúl Jiménez Torrentes.
 40 — Salatiel Jiménez Torrentes.
 41 — José Ramón Junes Villalta.
 42 — Julio López Alvarez.
 43 — Ramón Lara López.
 44 — Héctor Lacayo Vanegas.
 45 — Alberto Mairena Segura.
 46 — Teófilo Miranda León.
 47 — Célamo Mongalo Guadamuz.
 48 — Leonel Marín Mayorga.
 49 — Rodrigo Muñoz Muñoz.
 50 — Róger Maliaño Maliaño.
 51 — Franklin Maliaño Urtecho.
 52 — Wilfredo Marengo Cordón.
 53 — Carmen Muñoz Urtecho.
 54 — Casimiro Ruiz Fuertes.
 55 — Octavio Hernández Cisneros.
 56 — Celimo Rivera Espinoza.
 57 — Alejandro Alcocer Pastrano.
 58 — Juan Aburto Narvárez.
 59 — Wilfredo Jiménez Martínez.
 60 — Noel Sánchez López.
 61 — Juan José Jácamo Alvarado.
 62 — Norma Montealegre Sáenz.
 63 — Francisco Méndez Siezar.
 64 — Francisco Muñoz Solís.
 65 — María del Socorro Pacheco Camacho.
 66 — Sonia Paniagua Aburto.
 67 — Agustín Préndiz Cuendiz.
 68 — Armando Núñez Rodríguez.
 69 — Francisco Quintanilla Ruiz.
 70 — Fernando Quintanilla Ruiz.
 71 — Luis Rojas Ruiz.
 72 — Orlando Romero Sandino.
 73 — Edwin Ruiz López.
 74 — Pablo Saballos Duarte.
 75 — Bioney Rodríguez Gutiérrez.
 76 — Martín Rodríguez Valdez.
 77 — Ramón Ruiz Tenorio.
 78 — Rosendo Ruiz Torres.
 79 — Sandra Somarriba Granja.
 80 — Amadeo Santana Briones.
 81 — César Sánchez Aburto.
 82 — Manuel Sirias Sandino.
 83 — Adán Solís Vílchez.
 84 — Danilo Torres Cordón.
 85 — Leónidas Torres Cordón.
 86 — Armando Tang Mendieta.
 87 — Aura Tijerino Valdez.
 88 — Martín Ugarte Rocha.
 89 — Gregorio Vílchez Campos.
 90 — María Eugenia Cole Martínez.
 91 — Leo Vargas Sandino.
 92 — Carlos Vanegas Méndez.
 93 — Donald Parrales Palma.
 94 — Leticia Guevara Baltodano.
 95 — Manuel Pasos Masís.
 96 — Gonzalo Viales Morales.
 97 — Aura Lila Nicaragua Lazo.
 98 — Mario Rodríguez Castillo.
 99 — Salvador Ibarra Santana.
 100 — Manuel Siezar Sandino.

No habiendo más de qué tratar se levanta la sesión a las 12:30 M. y firmamos todos — Justo Obregón López, Secretario Ejecutivo, Concejo Municipal de Rivas.